



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VIJES - VALLE DEL CAUCA

Vijes, (V.), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 227

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN

DEMANDADOS: JOSE LUIS GARCIA GUEVARA Y OTRO

RADICACIÓN No. 2021-00052-00

El apoderado de la parte actora en memoriales presentados, ha solicitado requerir a las empresas VEOLIA ASEO TULUA ESP. a efectos de que informe las razones por las cuales no ha hecho las retenciones de salario del señor HECTOR FABIO GUTIERREZ BOLIVAR y a TRANSYUMBO S.A., a efectos de que explique el motivo por el cual no ha efectuado la retención de salario del señor JOSE LUIS GARCIA GUEVARA.

Siendo viable su petición se requerirá a las empresas mencionadas, a efectos de que informen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la medida cautelar decretada e informada a la empresa Veolia, mediante oficio No. 218 y Oficio No. 216 del 29 de abril de 2021, dirigido a Trans Yumbo S.A., a efectos de que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES - VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a las empresas **VEOLIA ASEO TULUA ESP** y **TRANS YUMBO S.A.,** a efectos de que informen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho, conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, librense los correspondientes oficios,
REQUIRIENDO dar cumplimiento a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Dra. DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a2493619fad433ee768d8ae3968dc0a2d2812910f5413b80a7fcad0c86009d**

Documento generado en 25/11/2022 04:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>